

CONGRESO NACIONAL DE EDUCACIÓN RESOLUCIONES FINALES

I. DIMENSIONES ESTRUCTURALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO MODELO EDUCATIVO

I.a. ¿Cómo entender el derecho a la educación de manera que vuelva a posicionar a la educación pública como estructura central del sistema educativo?

- 1. Es necesario establecer, en primer lugar, qué se entiende por educación. Al respecto se postula la revalorización de la concepción freireana, que la entiende como un proceso social de interacción orientada a una acción liberadora que permite, a través del conocimiento construido colectivamente, un aprendizaje de todos y todas.
- 2. La Educación constituye un derecho social de todas las personas, es decir, es universal e inalienable, debiendo ser garantizada por el Estado a través de su prestación.
- 3. Constituye, además, un derecho habilitante para el ejercicio de otros derechos para vivir en sociedad.
- 4. El Derecho a la Educación debe tener garantía constitucional, es decir debe estar garantizado y protegido constitucionalmente.
- 5. La educación responde al desarrollo de intereses individuales pero también colectivos, orientados a una vida en común y al buen vivir en comunidades (bien común). Este buen vivir es entendido como los intereses colectivos y colaborativos que permiten una relación de respeto y armonía entre todas y todos, como así también con la naturaleza y el medio ambiente.
- 6. El derecho a la educación se materializa a través de un Sistema de Educación Pública mayoritario y articulado en todos sus niveles, que el Estado debe garantizar y proveer. En consecuencia, la nueva Constitución debe sentar las bases para reconstruir dicho Sistema.
- 7. La educación pública debe poner en su centro el desarrollo de la comunidad por sobre los intereses particulares, propiciando un equilibrio entre lo personal y social.

MONEDA 2394
SANTIAGO - CHILE
WWW.COLEGIODEPROFESORES.CL



- 8. El derecho a la educación no implica la negación del derecho de las familias a escoger el tipo de establecimiento educacional para sus hijos e hijas; por el contrario, ello se debe respetar.
- **9.** La garantía del derecho a la educación debe actuar a lo largo de la vida de las personas, por tanto, se deben establecer condiciones no sólo para el acceso, sino que también para la permanencia en el sistema educativo en todas sus modalidades.

I.b. ¿Por qué una educación fundada en un sistema que involucre lo estatal con lo comunitario, es un modelo que podría asegurar la superación del modelo educacional neoliberal?

- 10. Un sistema público, estatal y comunitario respetuoso de la diversidad, permite superar el carácter centralizado y burocrático de un modelo público exclusivamente estatal, como así también la perspectiva educativa homogeneizadora y vertical.
- 11. Del mismo modo, este modelo parte del reconocimiento de la diversidad sociocultural del país, reconociéndola, rescatándola y poniéndola en valor educativo. Las comunidades escolares se desenvuelven en el marco de tales diversidades, de ahí que el abordaje de éstas, desde la participación democrática de los actores educativos, es fundamental. Participación que debe desarrollarse tanto en la gestión administrativa como en la pedagógica. Se fortalece, por tanto, un desarrollo pedagógico-curricular orientado hacia el sentido de culturas e identidades locales, con sentido de pertenencia y altamente contextualizado.
- 12. Sin perjuicio de lo anterior lo comunitario no significa únicamente considerar la "singularización" en cada comunidad o territorio, puesto que el Estado debe establecer y garantizar condiciones universales y comunes a todas y todos, por tanto, debe unificar el sistema nacional a través de un currículum que condensa un proyecto educativo en consonancia con un modelo de país que supere el neoliberalismo.
- 13. Se comprende entonces que proponemos un nuevo modelo público, estatal y comunitario, lo que genera una articulación de diversos niveles, dimensiones y actores. En este sentido asumimos una dimensión amplia de comunidad educativa que involucra no sólo a las escuelas y sus familias, sino también a la identidad territorial, al barrio circundante, juntas de vecinos, clubes deportivos, centros culturales, etc.



14. Este enfoque permite, a su vez, poner en valor el saber docente que se construye desde las experiencias y prácticas educativas que deben desarrollarse en las comunidades escolares. Implica, en consecuencia, avanzar hacia otro concepto de "profesionalismo" docente con rango académico, que considere y promueva autonomía, respeto, formación continua, entre otros.

I.c. ¿Cómo debiera ser entendida la función pública del sistema educativo?

- 15. Asumimos la necesidad de ampliar la noción de lo público más allá de la responsabilidad del Estado en financiar la educación.
- 16. Se asume que lo público en el siglo XXI implica una dimensión de provisión estatal, pero no sólo ello. Implica, también, el derecho a la participación democrática de las comunidades escolares.
- 17. Junto a esta perspectiva deliberativa, la función pública del sistema educativo debiera ser entendida como un paradigma que responde a una educación contextualizada y desde la comunidad. Una educación inclusiva, diversa y democrática, cuyos procesos formativos se estructuren a partir de las realidades concretas de los territorios y que esté orientada hacia la formación personal y social, atendiendo a las necesidades, desafíos e intereses de los sujetos y sus comunidades. Es decir, lo público debe estar anclado en el desarrollo de una experiencia educativa "común" en tanto ciudadanas y ciudadanos.
- 18. De lo anterior se evidencia que la función pública del sistema educativo, debe procurar que el proyecto pedagógico esté en coherencia con el proyecto de desarrollo de sociedad que queremos, con enfoque de derecho, de ahí que el Estado debe tener un rol rector y de articulación institucional, de resguardo de las comunidades, y de cautela y defensa de los principios construidos democráticamente para la vida digna, como fundamento de lo público.



I.d. ¿Qué lugar le cabe a la libertad de enseñanza en el nuevo modelo educativo? ¿Cómo debe ser entendida?

- 19. Se plantea la necesidad de redefinir qué se entiende por libertad de enseñanza, mas no su supresión.
- 20. En tal sentido, se asume que la libertad de enseñanza no puede ser entendida como libertad de empresa, que es la noción que establece la actual Constitución, del momento que define el derecho constitucional a abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.
- 21. Se plantea que la libertad de enseñanza debe estar supeditada al ejercicio del derecho a la educación.
- 22. La libertad de enseñanza debe estar enmarcada en un conjunto de valores compartidos a nivel nacional, como el respeto a los derechos humanos y la libertad de cátedra y expresión del profesorado. Constituye también un resguardo para que no se imponga una ideología por sobre dichos valores.
- 23. Una segunda dimensión de la redefinición apunta a un sentido educativo, en tanto la libertad de enseñanza debe implicar el derecho a la autodeterminación de las comunidades a desarrollar un currículum flexible y contextualizado, que propicie una educación con pertinencia cultural y promueva aprendizajes situados desde la comunidad para el desarrollo integral del ser humano. De esta manera, la libertad de enseñanza puede entenderse sólo desde una perspectiva colectiva.
- 24. Se reconoce que también debe implicar el derecho que tienen las familias a escoger el establecimiento educacional para sus hijos, según sus convicciones religiosas y morales.

I.e. ¿A qué modelo de desarrollo de país queremos que responda la educación y qué principios podrían permitir que el sistema educativo se articule con este proyecto de desarrollo nacional?

25. Se postula que es necesario superar el actual modelo social capitalista neoliberal, para avanzar hacia una sociedad y patrón de desarrollo post neoliberal, que es conceptualizado como un Estado Social de Derechos.



- 26. El Estado Social de Derechos debe poner en su centro la democracia participativa, la soberanía popular y la soberanía nacional por medio de la renacionalización de nuestros bienes naturales, el desarrollo de una industria nacional con respeto a los pueblos originarios y el medio ambiente.
- 27. El sistema económico debe estar orientado a garantizar una vida digna a todos y todas. Debe ser sustentable y no extractivista.
- 28. Este nuevo Chile debe basarse en los principios de solidaridad, diversidad, inclusión, plurinacionalidad, de cuidado del medio ambiente, interculturalidad, responsabilidad social y personal.

I.f. ¿Qué modelo de financiamiento se debe establecer para garantizar el derecho a la educación y romper con la subvención a la demanda?

- 29. La educación, entendida como derecho social, debe superar su financiamiento vía voucher, por tanto, se le debe poner fin.
- 30. El estado debe financiar sólo a los establecimientos públicos.
- 31. No debe existir lucro en educación, en cualquier modalidad en que se imparta.
- 32. Como modelo de financiamiento a seguir, en reemplazo del voucher, consideramos un modelo de financiamiento basal. Su estructuración se sustenta en tres criterios:
 - a. Basal: aporte vía presupuesto de la nación para gastos fijos.
 - b. *Dinámico*, *pertinente* y *flexible*: acorde a las necesidades particulares de cada comunidad escolar (accesos, calefacción, infraestructura, su ubicación geográfica, etc.)
 - c. *Participativo*: en consonancia con la orientación del carácter estatal-comunitario las comunidades con todos sus actores (familias, trabajadores de la educación y estudiantes) deliberan para poder decidir, gestionar y priorizar los recursos de la escuela.



I.g. ¿Qué rol debe cumplir la educación privada pagada y particular subvencionada en el nuevo modelo educativo?

33. Se debe diferenciar entre el sector privado pagado y el privado subvencionado. En el caso de la educación particular pagada se considera que ésta puede existir (como complemento al sistema público), pero debe ser sin fines de lucro y sin financiamiento estatal. En el caso del segundo (educación particular subvencionada) ésta no debería existir y se rechaza que el Estado financie por igual a escuelas públicas y privadas como ocurre en nuestro país. Por ser tan extendido el sistema particular subvencionado, se plantea una extinción paulatina de este subsistema de administración, pasando gradualmente a formar parte del sistema nacional de educación pública estatal comunitaria. En ambos casos la educación privada debe ser regulada por el Estado y seguir los principios y lineamientos educativos del conjunto del sistema escolar público.

I.h. ¿Cuál sería el marco regulatorio institucional del Estado para la administración y fortalecimiento de la educación pública?

- 34. El marco regulatorio del nuevo modelo educativo, debe establecer el rol rector del Estado a través del MINEDUC para todo el sistema educativo. El Estado debe regular, fiscalizar y articular la política educativa que debe basarse en la colaboración entre las escuelas.
- 35. El Estado debe ser el único administrador de las escuelas públicas, por tanto, debe desaparecer la figura del sostenedor.
- 36. El Estado debe garantizar la participación vinculante de las comunidades escolares en su gestión.
- 37. Lo anterior implica terminar con la Superintendencia de la Educación, con la Agencia de la Calidad, con la Ley de Aseguramiento de la Calidad, y con las ATEs, es decir, con toda la institucionalidad que hoy le da soporte a la lógica de mercado y que ha consumado la externalización de las labores centrales del MINEDUC, bajo la lógica de la estandarización y la rendición de cuentas.



I.i. ¿Cómo debiese participar la comunidad escolar en el nuevo modelo educativo?

- 38. La participación vinculante de todas y todos los actores que conforman las comunidades educativas se considera central en el nuevo modelo educativo. Se asume que esta participación debe tener un carácter resolutivo, en base a un marco regulador consensuado y que debe desarrollarse en distintos ámbitos, que van desde lo pedagógico hasta la gestión administrativa y de recursos.
- 39. Se postula una noción de comunidades escolares en interacción con su entorno y, por tanto, que no sólo involucre a las escuelas y sus familias, sino también al territorio, al barrio circundante, a las juntas de vecinos, los clubes deportivos, centros culturales, etc., espacios que deberían tener opinión y participar en el devenir de las escuelas.
- 40. La comunidad escolar, por tanto, en el nuevo modelo educativo, se constituye en expresión de la democratización efectiva de la cultura escolar y en la articulación de ésta con su territorio, a través de prácticas democráticas que van definiendo el sentido de las experiencias educativas. La comunidad escolar, en consecuencia, debe tener un rol activo y constructivo y no sólo receptivo de prescripciones definidas a nivel central.
- 41. La escuela debe ser una institución democrática y abierta a la comunidad, a fin que ésta se vincule y también pueda fiscalizar y colaborar en base a un marco regulador consensuado en diversos aspectos propios del quehacer escolar. Es decir, se plantea la idea de una fiscalización ciudadana comunitaria y no meramente burocrática.

I.j. ¿Qué principios deben sustentar el sistema de educación pública?

42. La Educación Pública, en este nuevo modelo educativo, debiese fundarse en los siguientes principios:

Diversidad; convivencia; cuidado medio ambiental; comunitaria; inclusividad; integralidad; equidad; interculturalidad; laicidad; gratuidad; universalidad; contextualizada; descolonizadora; no sexista; democrática; socioemocional; solidaridad; permanencia; no patriarcal y basada en los Derechos Humanos.

43. Propiciamos una educación sobre la base de la promoción de saberes orientados hacia la comprensión crítica de la sociedad, abarcando las dimensiones socio emocionales, valóricas, lúdicas, creativas e imaginativas.



- 44. Creemos en una educación fundada en el saber pedagógico y el conocimiento que emerge de las comunidades educativas.
- 45. Se debe abandonar el uso del concepto de "calidad" para referirse a los atributos del nuevo modelo educativo. Este término está asociado a un concepto de mercado y no da cuenta de la labor ni del proceso educativo.

II. DIMENSIONES EDUCATIVO - PEDAGÓGICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO MODELO EDUCATIVO

II.a. ¿Qué concepción de ser humano, escuela y sociedad debiera contener los fines de la educación?

- 46. La concepción de ser humano, escuela y sociedad debe estar ligada al tipo de sociedad que queremos construir, la cual está fuera de los márgenes del modelo neoliberal.
- 47. Es necesario reconocer que el ser humano posee distintas potencialidades, en tanto es un ser histórico inacabado y en desarrollo. Sus potencialidades son infinitas y multidimensionales.
- 48. El sistema escolar debe partir del reconocimiento de esta condición humana y potenciarla, no restringirla. La educación, por tanto, debe procurar el desarrollo integral de las personas.
- 49. La educación debe ser un espacio privilegiado para proporcionar experiencias democráticas que permitan una inserción plena como ciudadanas y ciudadanos en el país.
- 50. Se debe formar seres humanos comprometidos con una sociedad basada en la justicia social y la igualdad. Es decir seres solidarios, respetuosos y cuidadosos del medio ambiente (sobre todo hoy que transcurre una grave crisis climática que amenaza con la extinción de la especie humana); seres comprometidos con su comunidad, con su entorno, identidad local y defensores de los derechos humanos. Una educación que promueva el pleno desarrollo individual pero también el social y el bien común.



- 51. La experiencia educativa, junto con apelar a lo común, tiene que reconocer lo diverso, tanto en relación con las particularidades de los contextos locales, como de los múltiples rasgos socio-culturales y condiciones de singularidad e identidad que conviven en un grupo humano y que forman parte de la construcción de las comunidades.
- 52. La escuela debe ser un espacio articulador entre la teoría y la práctica. Debe permitir el conocimiento de sí mismo para auto transformarse y transformar la realidad concreta en la que se vive.
- 53. Una escuela que prepare al ser humano para la vida plena y que ponga en su centro el desarrollo de la niña y el niño, en tanto sujetos de derechos.
- 54. Una escuela en armonía con la naturaleza, que permita el juego como parte activa de la vida de niñas y niños, que se base y se centre en la colaboración como elemento central de la relación social. Todo esto no es concordante con el actual modelo de educación existente en nuestro país.

II.b. ¿Qué orientaciones educativo-pedagógicas deberán definir el nuevo modelo educativo?

- 55. Las orientaciones educativo-pedagógicas deben permitir generar un modelo educativo que supere el neoliberalismo y que transite, por tanto, desde la orientación de mercado existente hoy, hacia una fundada en la educación como derecho humano fundamental. Por consiguiente, estas nuevas orientaciones deben estar en la perspectiva de superar la estandarización educativa y apuntar hacia una formación para la vida. El sentido por tanto de este nuevo modelo, debe proveer una educación multidimensional, que incluya la dimensión socioemocional no sólo desde la gestión individual sino también colectiva. Se debe reconocer la importancia del bienestar socioemocional como condición base del aprendizaje, tanto para las y los estudiantes, como así también para las/los demás miembros de la comunidad educativa.
- 56. Las orientaciones educativo-pedagógicas y el sentido del nuevo modelo educativo deben considerar una educación: integral, contextualizada, situada, emocional, participativa, democrática, intercultural, comunitaria, ecologista, inclusiva, descolonizadora, anti patriarcal, basada en el trabajo colaborativo, con libertad de cátedra y sustentada en la comunidades de saberes.

MONEDA 2394
SANTIAGO - CHILE
WWW.COLEGIODEPROFESORES.CL



- 57. Las orientaciones educativo-pedagógicas debe considerar también, en sus fines, el desarrollo humano con intención liberadora.
- 58. Se debe contribuir, además, al fortalecimiento de las culturas locales a través de un currículum participativo y pertinente.

II.c. En el contexto de esta nueva Constitución ¿Cómo debiese ser el currículum para dar cuenta de las necesidades del nuevo Chile?

- 59. El currículum debe estar orientado al desarrollo de una subjetividad que supere la educación de mercado y, en consecuencia, debe apuntar a la formación de seres humanos que acompañen el desarrollo de un Chile que pone en su centro la vida digna, la dimensión social de la vida humana y la garantía de derechos sociales. En tal sentido, debe preparar para una ciudadanía participativa, el ejercicio de la soberanía popular y el Buen Vivir.
- 60. Se requiere un currículum humanista, laico, integrador, crítico, inclusivo, no sexista, transformador e intercultural, promotor de los derechos humanos, orientado a la comprensión critica de la realidad que se vive.
- 61. Al mismo tiempo, debe dar cabida a los saberes generados en las comunidades y del que son portadores las y los estudiantes.
- 62. Un currículum que actúe como un marco común de principios y orientaciones claves que, a su vez, permita la flexibilidad suficiente para que las comunidades puedan tomar decisiones y enriquecer las experiencias formativas.
- 63. Un currículum basado en saberes nucleares, que permita comprender y transformar el mundo que vivimos, que supere la fragmentación de las asignaturas y comprenda a éstas de manera integrada.
- 64. Un currículum que potencie todas las capacidades del ser humano, por tanto, debe ser integral y centrado en el desarrollo de todas las dimensiones (social, científica, artística, física, espiritual, cognitiva) e incorpore fuertemente el desarrollo socioemocional. Debe considerar la inclusión a partir de la diversidad social, sexual, étnica, religiosa y cultural.



II.d. ¿Quiénes definen, seleccionan y organizan lo que se aprende en la escuela y bajo qué formas de participación?

- 65. Considerando el currículum como una selección cultural que implica ejercicio del poder, se plantea que su construcción debe desarrollarse bajo principios deliberados democráticamente y con carácter vinculante. En este sentido, se reivindica el derecho de las comunidades escolares y toda la ciudadanía en definir qué deben aprender las y los niños, es decir, se cuestiona el enfoque tecnocrático de expertos en su construcción.
- 66. Quienes deben definir, seleccionar y organizar el currículum son los trabajadores y trabajadoras de la educación y la comunidad de apoderados y estudiantes, bajo un sistema de participación democrático, dialógico e inclusivo.
- 67. Se debe eliminar el Consejo Nacional de Educación (CNED) y crear una nueva institucionalidad bajo principios democráticos, donde las y los docentes deben ser la pieza central de la toma de decisiones y la construcción curricular escolar, en base a un enfoque sociocrítico, en un proceso que se acompañe del aporte de especialistas y en diálogo con el MINEDUC.

COLEGIO DE PROFESORAS Y PROFESORES DE CHILE A.G.

